



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

20

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA -ANTIOQUIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez que en este asunto se concedió a la parte demandante un término de cinco días para que se corrigiera la demanda, so pena de su rechazo, este término venció en silencio. Sírvase proveer. Caucaasia, Antioquia, septiembre 15 de 2021.

Lu Heidi MS

LUZ HEIDI MACHADO SERNA.
Secretaria,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.-
Caucasia, Antioquia, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Interlocutorio N° 0289
Ref: DESIGNACION DE TUTOR O CURADOR
Rdo: 2021-00125-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y como efectivamente la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término legal concedido para ello, es por eso, que se rechazara la presente demanda; por tal razón, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Caucaasia, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DESIGNACION DE TUTOR O CURADOR, presentada por la señora LILIA MIGUEL VIDES, en favor de la menor SOFIA ALVARADO MORA, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

El Juez,

NOTIFIQUESE,

[Handwritten signature]
ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA	
Se notifico el auto anterior	
Estados N°	085 Hoy a la 8am
Caucasia	16 SEP 2021
Secretario	<i>Lu Heidi MS</i>